



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 401 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 NOV 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconfirma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Oficio N° 012-2015-UNTRM-AMAZONAS/CI, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Presidente de la Comisión Investigadora encargada de realizar las acciones administrativas correspondiente a la solicitud de medida Cautelar Presentada por los estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrectorado Académico, el Informe N° 001-2015-UNTRM-AMAZONAS-CI/P, de fecha 30 de noviembre del 2015, respecto a las investigaciones realizadas con la finalidad de determinar probable existencia de acto irregulares suscitados durante el dictado del curso de Biología Celular y Molecular, dirigido a los alumnos del I ciclo de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, el cual, estuvo a cargo del



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 401 -2016-UNTRM/CU

docente Luis Felipe Gonzales Llontop. Concluyendo que durante el dictado del curso de Biología Celular y Molecular, dirigido a los alumnos del I Ciclo de la Escuela Profesional de Medicina Humana, durante el semestre académico 2015-I, han ocurrido hechos particulares e irregulares, que deben ser valorados por las instancias correspondientes. Las responsabilidades personales tanto administrativas como judiciales deberán ser determinadas por las instancias pertinentes; recomienda elevar el informe a las instancias respectivas de la Universidad, con la finalidad de determinar las responsabilidades individuales, ampliar el proceso investigatorio de considerarse necesario para determinar tanto la responsabilidad administrativa como judicial de los involucrados.

Que, mediante Oficio N° 488-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 24 de diciembre del 2015, el Vicerrector Académico, remite al Señor Rector, el expediente antes citado y solicita sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2016, acordó derivar el expediente antes citado, al Tribunal de Honor, para que realice las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia;

Que, con Informe N° 010-2016-UNTM-TH-P, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Tribunal de Honor, informa que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 0059-2016, con 235 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 05 de agosto del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, sobre presunta negligencia de funciones acordaron por mayoría solicitar al Consejo Universitario la apertura de proceso administrativo disciplinario al docente Dr. Luis Felipe Gonzales LLontop, por presunta negligencia en incumplimiento de funciones habiendo vulnerado Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8 y 87.9; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b" y artículo 260 literal "a" y "c", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d";

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Dr. Luis Felipe Gonzales LLontop, por presunta negligencia en incumplimiento de funciones habiendo vulnerado Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8 y 87.9; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b" y artículo 260 literal "a" y "c", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d"; según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 011-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 740-2016-UNTRM/R, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 al 25 de noviembre del 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 401 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al docente Dr. Luis Felipe Gonzáles LLontop, por presunta negligencia en incumplimiento de funciones habiendo vulnerado Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8 y 87.9; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b" y artículo 260 literal "a" y "c", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d"; según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 011-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamara Torres
Oscar Andrés Gamara Torres Dr.
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elias Alberto Torres Armas
Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (E)

JLMQR/
EATA/SG
chm